

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

No. 053

La Plata, 16 de mayo del 2024.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que mediante radicado CAM No. 2023-E11376 de agosto 15 del 2023 la señora **MARIA BEATRIZ CALDON CAMPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.378.625 expedida en La Plata, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por la Corporación mediante oficio con el radicado CAM No. 2023-S10394 de agosto 24 del 2023, notificada electrónicamente el día 29 de agosto del 2023.

Que mediante el radicado CAM No. 2024-E14057 de mayo 15 del 2024 y VITAL No. 3100003637862524001, la señora **MARIA BEATRIZ CALDON CAMPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.378.625 expedida en La Plata, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia vereda Alto Coral del municipio de La Plata, correo electrónico yaquelinesc@gmail.com y contacto No. 3144635439, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Agua Viva para ser destinado a los siguientes usos: doméstico y agrícola en el predio rural denominado “Montañita” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-6051 y código catastral No. 4139600010000000170006000000000, ubicado en la vereda El Coral (hoy vereda Alto Coral) en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, la solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por la solicitante) en el que autoriza la notificación electrónica, fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA simplificado, certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses), croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio, certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de \$237.759 realizado el 14 de mayo del 2024.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Agua Viva para ser destinado a los siguientes usos: doméstico y agrícola en el predio rural denominado “Montañita” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-6051 y código catastral No. 4139600010000000170006000000000, ubicado en la vereda El Coral (hoy vereda Alto Coral) en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por la señora **MARIA BEATRIZ CALDON CAMPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.378.625 expedida en La Plata, en calidad de propietaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto a la señora **MARIA BEATRIZ CALDON CAMPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.378.625 expedida en La Plata, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia vereda Alto Coral del municipio de La Plata, correo electrónico yaquelinesc@gmail.com y contacto No. 3144635439, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el AVISO en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Plata y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Andrés Felipe Perdomo Zúñiga – Profesional universitario
Expediente: PCA-00216-24

